PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGULAR LA CONTRATACION, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y DE MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES DEL MUNICIPIO DE LEMOA

Es objeto de la presente licitación la contratación del "Servicio de limpieza viaria y de mantenimiento de las zonas verdes del Municipio de Lemoa".

1.- AMBITO DEL SERVICIO

De forma inicial, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones o disminuciones que en el futuro puedan producirse, el ámbito del servicio se circunscribirá a las siguientes zonas:

- Limpieza Viaria: la totalidad de las calles, parques, zonas verdes de jardines y zonas deportivas abiertas incluidas en el plano que se acompaña a los Pliegos en **Plano I**. **Limpieza viaria**

- Jardineria: la totalidad de zonas verdes, bordes de caminos, arbusto, etc, incluidas en el **Plano II. Jardineria,** así como el **riego, arreglo y poda** según indicaciones técnicas de los elementos de la tabla siguiente:

UBICACIÓN	***ELEMENTOS***
Barrio Arraibi	8 jardineras rectangulares en la calle 2 jardineras rectangulares en el patio 3 grupos de 3 jardineras en corten de diferentes tamaños
Barrios Elizondo y alrededores, San Ignacio y Arraibi	8 unidades de macizos con flor
Lehendakari Agirre	6 jardineras cubicas
Lemorieta y cruce Arantxe Pozueta	2 Conjuntos de 3 jardineras tiestos colores
Rotonda Pozueta	3 jardineras de cortén de diferentes tañaños
Isleta Lemorieta	2 jardineras de corten de diferentes tamaños
Plaza consultorio médico	4 jardineras redondas grandes 2 jardineras redondas pequeñas

2.- TRABAJOS QUE COMPRENDE

Las labores que se detallan a continuación deben de tener la consideración de condiciones mínimas exigidas, todas ellas, encaminadas a conseguir un alto nivel de mantenimiento de los dos servicios en todo momento.

Para conseguir una prestación efectiva del servicio, se utilizarán en todo momento productos, materiales, maquinaría o aplicadores de primera calidad.

2.1.- LIMPIEZA VIARIA:

Se deberá entregar un planing mensual que recoja todos los trabajos a realizar por cada trabajador, debiendo incluir las siguientes labores mínimas, que podrán ser complementadas en su oferta por las empresas licitantes, y que podemos clasificar en los siguientes apartados:

2.1.1.- Limpieza de calles,

- Barrido diario (seis días a la semana; de lunes a sábados; excluidos festivos) con medios mecánicos y manuales de la totalidad de las zonas del Municipio coloreadas en color rosa en el plano que se acompaña.
- Limpieza y vaciado diario (seis días a la semana; de lunes a sábados; excluidos-festivos) de papeleras.
- Barrido con elementos mecánicos y apoyo manual de las zonas del Municipio coloreadas en color amarillo en el plano que se acompaña. (un día a la semana).
- Limpieza semanal del recinto interior del campo de futbol, incluidas gradas, pasillos exteriores e interiores y vaciado de papeleras.
- Limpieza quincenal, de las zonas marcadas en color verde en el plano que se acompaña.
- Limpieza trimestral, de las zonas marcadas en color azul en el plano que se acompaña.
- Retirada de carteles, pancartas, etc.
- Limpiezas especiales que deberán producirse con ocasión de la celebración de festejos y fiestas populares:
  - Semana Santa……..2 dias, de forma que no haya dos días seguidos sin servicio
  -San Ignacio……. Los días que corresponda
  -Fiestas en San Antolin ……1 día
  -Fiestas en barrios……..1 día/cada barrio
  -fiestas de Andra Mari……Los días que corresponda
  -Otras actividades municipales…..según necesidad municipal

- Baldeo mecánico quincenal de todas las calles objeto de limpieza.
- Limpieza de manchas de grasa y aceites y escombros, siempre que sea necesario.
- Recogida de animales muertos encontrados en la vía pública.
- Recogida y transporte a vertedero o planta de tratamiento de todos los residuos recogidos, como consecuencia de las actuaciones anteriores.
- Limpieza continua de todos los sumideros y rejillas del municipio
- Eliminación de grafitis y pintadas en edificios y espacios públicos, cuando lo solicite el Ayuntamiento.
- Limpieza de cunetas y aceras.
- Limpieza anual de señales de tráfico, vados y carteleras municipales con cristal y sin cristal.

2.1.2. Otras tareas.

- En aquellos días de nevadas o fuertes heladas se colaborará con los servicios municipales en la mejora de la transitabilidad de las vías públicas, mediante el esparcimiento de sal.
- El servicio de limpieza viaria deberá colaborar con el servicio de jardinería y viceversa, poniéndose de acuerdo para la temporada de poda, recogidas de hojas secas, matojos en bordillos, aceras y edificios frente a vial público y asuntos similares.
- Se entregará mensualmente un planing de trabajo especificando días y trabajos a realizar en cada zona.
- Todas las zonas que durante el periodo de adjudicación se vayan urbanizando quedarán dentro de los trabajos a realizar.

2.2.- JARDINERIA:

En los elementos que se reflejan en la tabla del punto 1 de este pliego, se hará trabajo de riego mantenimiento y poda según indicaciones técnicas de la empresa ajena a este contrato, que será la que plante la flor.

Existe asimismo un sistema de riego automatizado en parte de las zonas verdes objeto del presente contrato, el cual se usará en función de las necesidades siempre que sea estrictamente necesario.

2.2.1.- Las labores a realizar:

- Eliminación y retirada a vertedero de malas hierbas.
- Abonado del terreno con la frecuencia necesaria.
- Oxigenación de la tierra.
- Corta de césped y retirada a vertedero de material inservible en las frecuencias habituales.
- Poda de setos y árboles y retirada a vertedero de material inservible.
- Desbroces y limpieza de la vegetación existente en los laterales de los caminos de acceso a los barrios, eliminación de la vegetación existente en las cunetas y limpieza de las mismas, bordes de carretera, asi como retirada a vertedero de material inservible, con la frecuencia marcado en el Plano 2.
- Limpieza y mantenimiento de los alcorques.
- Corte de hierba en el interior del recinto del campo de futbol
- Riego, en caso de necesidad, debido a circunstancias meteorológicas y en labores de plantas de temporada.
- Eliminación de la superficie de capa de tierra precisa, en el caso de que la misma no sea fértil, por otra capa de tierra vegetal.
- Riego, mantenimiento y poda de jardineras y macizos según indicaciones técnicas.

Se deberá contar con **un contenedor de al menos 5,00x 2,30x 1,50 m** para verter los restos vegetales de las actuaciones anteriormente descritas para su posterior retirada a vertedero de material inservible.

3.- PERSONAL

3.1.- La empresa adjudicataria vendrá obligada a absorber el personal que se relaciona nominalmente en el ***anexo 2***. Una vez comenzado el contrato entregará mensualmente en el Ayuntamiento los boletines de cotización a la Seguridad Social (TC1 y TC2).

3.2.- La empresa adjudicataria vendrá obligada a respetar las condiciones laborales y salariales de dichos trabajadores, y en especial los convenios reguladores de las condiciones de trabajo firmado entre la representación sindical de los mismos y la anterior empresa adjudicataria. Este convenio se recoge en el ***anexo 8.***

3.3,- En ningún supuesto el personal de la empresa adjudicataria podrá considerarse que mantiene relación laboral o funcionarial alguna con el Ayuntamiento de Lemoa.

3.4.- La empresa adjudicataria necesitara autorización municipal para introducir cualquier modificación de la plantilla fija de trabajadores.

3.5.- No podrá permanecer sin cubrir un puesto de trabajo asignado a estos servicios por motivos de baja laboral, no prevista, por periodo superior a veinticuatro horas. Cuando las ausencias (sean de! tipo que fuesen: bajas de enfermedad, vacaciones, etc.) estén previstas, las sustituciones completaran en su totalidad las ausencias registradas.

3.6.- Todo el personal deberá ir uniformado. E! uniforme llevara e! identificativo de la empresa y el del Ayuntamiento de Lemoa,

3.7.- En los casos en que se declare huelga legal, el Ayuntamiento de Lemoa fijara por si, o en su caso en coordinación con el Gobierno Vasco, los servicios mínimos que habrán de ser cubiertos, con indicación del personal adscrito a los mismos.

3.8.- Todas las tareas objeto del presente contrato se efectuaran observando por el personal que lo realizare todas las disposiciones vigentes en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo, se aplicará la Ley 31/95, de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos Laborales en todo su ámbito y, en especial, lo referente al art. 24 "*Coordinación de actividades empresariales*" y art. 41 "*Obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores*".

3.9.- Deberán destinarse permanentemente a la prestación del servicio, con carácter de mínimo, el siguiente personal:

1.- Limpieza viaria: Un total de 4 peones, todos ellos con dedicación exclusiva y 1 encargado al menos con dedicación parcial de un 50%, al servicio objeto de contrato, en lo referente a la prestación del servicio de limpieza viaria.

2.- Jardineria: 2 jardineros y 2 auxiliares de jardinería, todos ellos con dedicación exclusiva y 1 encargado al menos con dedicación parcial de un 50%, al servicio objeto de contrato, en lo referente a la prestación del servicio de mantenimiento de las zonas verdes.

3.10.-El adjudicatario, incluirá en el Programa de Trabajo a la persona que designe, que actuara como representante ante el ***AYUNTAMIENTO DE LEMOA***, el cual tendrá la capacidad suficiente para:

a) Ostentar la representación del adjudicatario cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

b) Organizar la ejecución de las labores de jardinería de acuerdo a las frecuencias mínimas fijadas y a las mejoras señaladas en la oferta.

c) Facilitar a los trabajadores los uniformes adecuados a la actividad que desarrollen, así como el calzado adecuado y reglamentario correspondiente a dicha actividad, de acuerdo al Convenio Colectivo Provincial

d) Adoptar todas aquellas medidas de seguridad y salud laboral necesarias para cada tipo de trabajo, suministrando los equipos de protección personal como arneses, sistemas de enganche, guantes, mascarillas, gafas, etc., y colectiva como señalización general y señalización especifica.

4.- EQUIPOS E INSTALACIONES

4.1.- Todos los vehículos destinados de forma permanente al servicio deberán llevar el identificativo de la empresa y el del Ayuntamiento de Lemoa. Asimismo dispondrán de los sistemas de seguridad obligatorios y deberán tener al día toda su documentación.

4.2,- Tanto la maquinaria como los vehículos deberán conservar en todo momento un buen aspecto exterior, Asimismo deberán encontrarse en perfecto estado de utilización y conservación, pudiendo ser desechados por el Ayuntamiento de Lemoa cuando no reúnan las debidas condiciones, debiendo en estos casos procederse a su sustitución de forma inmediata.

4.3.- Todos los vehículos y demás medios mecánicos a utilizar en los diferentes servicios ofertados por la empresa adjudicataria se considerarán amortizables entre cinco (vehículos) y diez años (baldeadora). A tales efectos las empresas licitantes adjuntarán a su oferta una tabla de amortización referente a los bienes materiales de nueva adquisición destinados al servicio.

4.4.- Todo el material de uso exclusivo incluido en el presente contrato para su cumplimiento no podrá utilizarse en servicios ajenos al contenido del mismo salvo orden o aprobación expresa del Ayuntamiento de Lemoa.

4.5.- La empresa adjudicataria dispondrá de un local principal que sirva para la estancia y mantenimiento del material y para la concentración y distribución del personal. Dicho local deberá estar situado en el término municipal de Lemoa o en un radio no superior a 3 km.

4.6.- Se adscribirá al servicio con carácter permanente una máquina barredora de aspiración articulada de 2 chasis (cabina y tolva), con tres cepillos delanteros, para limpieza de calzadas y aceras, con cabina de aluminio y tolva de acero inoxidable, tolva mínima de 2m2 brutos medidos según norma DIN. Caudal de aire mínimo de 15000 m3/h y barrido programable. Anchura de barrido de 2660 mm y que disponga de sistema de reciclado de agua.

4.7.- La empresa adjudicataria contará con un camión baldeador, que utilizará quincenalmente (1 vez cada quince días) en todas las calles del Municipio objeto de limpieza.

4.8.- Será por cuenta del adjudicatario, la aportación de todo tipo de maquinaria y vehículos necesarios para la realización de las tareas de servicio de mantenimiento;

4.8.1.- Limpieza viaria

Se adscribirán al servicio 1 desbrozadora, 2 sopladores de mano eléctricos, 4 carros completos, 1 hidrolimpiadora y una furgoneta con capacidad suficiente para el traslado de operarios, 1 teléfono móvil y material necesario para el servicio, además de palas, azadas y herramientas, elementos especiales de seguridad y, en general, cualesquiera materiales o elementos que se precisen para la correcta prestación del servicio que se contrata, aunque no se citen expresamente.

4.8.2.- Jardinería

Se adscribirán al servicio 4 desbrozadoras, 1 soplador modular, 1 cortasetos de pértiga, 1 cortasetos standart, 1 motosierra , 1 motosierra de pértiga, 1 cortacesped, 1 cortacesped autoportante giro cero con recogedor además de andamios, escaleras, tijeras eléctricas, serrotes, 1 teléfono móvil y 1 furgoneta basculante con capacidad para 4 personas.

El servicio contará con el alquiler de 15 dias mínimo al año de un elevador de mínimo 6 metros de altura para podas especiales.

4.9.- El licitador señalará en sus ofertas la maquinaria y los medios de seguridad, personales y colectivos, que pretende utilizar el servicio de mantenimiento de jardinería del ***MUNICIPIO DE LEMOA***. Para un mejor conocimiento de la misma, indicará la marca, modelo, potencia, uso/s, maniobrabilidad y cuantos datos que permitan una más rápida identificación de la maquinaria y medios de seguridad exigidos por la normativa vigente.

En la oferta económica, la empresa ofertante deberá valorar económicamente dicha circunstancia, de manera que en el montante global de la oferta se produzca la correspondiente deducción por tal concepto.

La inexistencia o escasez de datos en la descripción de la maquinaria y equipos de protección individual y colectiva y sus usos, que se solicitan en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, no se da por supuesto que el licitador posee dichos medios, lo cual implica una minoración del grado de seguridad y salud laboral.

5.- CARACTERISTICAS DE LA OFERTA TÉCNICA A REALIZAR POR LAS EMPRESAS OFERENTES.

Las empresas ofertantes deberán realizar una oferta técnica adecuada (tanto en medios humanos como técnicos) para cada uno de los trabajos a que se refiere el presente Pliego. No se admitirá presentación de variantes.

A estos efectos, y para cada uno de los apartados recogidos en las cláusulas anteriores, deberán complementar las fichas que como ***anexos 3 a 6*** se recogen junto al presente Plieqo.

Las fichas en cuestión recogerán los siguientes elementos

5.1.-Ficha correspondiente a recursos humanos (***Anexo nº 3***): En ella se recoge básicamente el número de personas que prestarán su servicio en cada una de las labores en las que se ha dividido el contrato, cualificación técnica de las mismas, jornada de trabajo, etc.

5.2.- Ficha correspondiente a medios materiales (***Anexo nº 4***): En ella se recogen básicamente las características y el número de los medios mecánicos a utilizar con dedicación total que prestarán su servicio en cada una de las labores en las que se ha dividido el contrato así como las instalaciones afectas al servicio.

5.3.-Ficha correspondiente a la descripción técnica de la oferta (***Anexo nº 5***): En ella se recogen básicamente las características de la oferta: descripción de las tareas a realizar, periodicidad de las mismas, jornada de trabajo, etc.

5.4.-Ficha otros medios (***Anexo nº 6***) en la que se recojan todos aquellos medios afectos al servicio entendido como globalidad no incluidos en las fichas anteriores (v.g.: elementos técnicos y/o humanos sin adscripción a una tarea concreta de las relacionadas en la cláusula tercera; elementos mecánicos adscritos al servicio de forma ocasional; etc.

5.5.- Ficha de otros contratos (***Anexo nº 7***) Relación de los contratos de servicios de limpieza de locales que la empresa haya realizado en los últimos tres años en edificios de características similares, acreditándola mediante Certificación expedida por persona responsable del Departamento, con teléfono de contacto, y, en la que se hará constar el lugar de la prestación, el periodo de contratación, el importe de la adjudicación y la ejecución satisfactoria, en su caso, de los trabajos realizados.

6.- DESARROLLO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

La empresa adjudicataria será directamente responsable de llevar a cabo con estricta sujeción al programa de trabajos presentado y a lo especificado en los Pliegos de Condiciones Administrativas y técnico. Además será responsable de la calidad del servicio, controlando continuamente todos los aspectos con el mismo relacionados, de tal manera que pueda responderse en cualquier momento y de inmediato cualquier cuestión planteada por los responsables municipales y relacionada con el servicio.

Los servicios contratados estarán sometidos permanentemente a la inspección y vigilancia municipal, pudiendo el Ayuntamiento de Lemoa realizar las revisiones de personal y material que estime oportunas, en cualquier momento o lugar. El Ayuntamiento de Lemoa tendrá acceso a los locales o dependencias del servicio y le serán facilitados cuantos datos precise sobre la organización del mismo.

El contratista deberá en todo caso presentar partes diarios de trabajo, resumen de los trabajos realizados y de cualquier incidencia ocurrida en la jornada. En ellos deberá incluirse la relación del personal de plantilla que en esa jornada no ha prestado sus servicios, así como los motivos. Se incluirá asimismo relación del personal contratado que, en su caso, supla las ausencias de dicho personal.

También se deberá incluir en dicho parte diario todos los defectos, averías, etc. que la empresa adjudicataria observase en la realización de sus trabajos y cuya reparación o responsabilidad fuera municipal (estado defectuoso de papeleras, sumideros, arquetas, pozos de registro, etc).

El adjudicatario queda obligado a aportar, para la realización del contrato, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en la forma convenida en el contrato. Si el adjudicatario o sus empleados realizasen trabajos sin la adopción de las medidas de seguridad, los mismos pueden ser objeto de sanción.

Todas las personas que colaboren, por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria con el adjudicatario, se encontrarán exclusivamente al servicio de éste, y por tanto no tendrán relación laboral alguna con el ***AYUNTAMIENTO DE LEMOA***, debiendo el adjudicatario hacerse cargo de cuantas relaciones sociales, laborales o fiscales se deriven de la normativa vigente con respecto a las citadas personas, sin que alcance responsabilidad alguna en estos campos al Instituto Foral por causa de la adjudicación del presente Concurso.

Consecuentemente con lo anterior, tampoco alcanzará al ***AYUNTAMIENTO DE LEMOA*** ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de los representantes legales del adjudicatario, de cuantas personas colaboren con el mismo por cualquier título, o de cuantas personas le presten sus servicios.

7.-MODIFICACIONES DE CONTRATO

El Órgano de Contratación competente de este ***AYUNTAMIENTO DE LEMOA*** podrá acordar las modificaciones que se estimen procedentes, siempre que el motivo esté justificado y de acuerdo con la legislación aplicable.

El contratista estará obligado a aceptar las modificaciones señaladas en el párrafo anterior, así como las disminuciones y en su caso incrementos de las superficies objeto de mantenimiento, en función de las alteraciones del servicio que se puedan producir a lo largo de la vigencia del contrato. Dichas alteraciones, previamente comunicados al contratista, repercutirán porcentualmente en el importe de la factura correspondiente, habida cuenta de los incrementos, disminuciones o modificaciones del coeficiente "*nivel de dificultad*" que se produzcan, y tomando como base los precios unitarios ofertados por el adjudicatario.

8.- VALORACIONES Y RENDIMIENTOS.

El servicio se efectuará en función de las periodicidades o frecuencias señaladas en los Planos 1 y 2 en horario compatible con las diferentes actividades Municipales. En todo caso, será necesario que el ***AYUNTAMIENTO DE LEMOA*** preste su conformidad con el horario que el adjudicatario proponga.

Al objeto de adaptar las necesidades horarias del ***AYUNTAMIENTO DE LEMOA*** y las horas efectivas a realizar por el personal, el licitador presentará en el Programa de Trabajo el número de horas mensuales y semanales que realizará, de acuerdo a los Convenios Colectivos correspondientes.

La realización de trabajos extraordinarios, por ejecución de obras o cualesquiera otros motivos previo requerimiento que a estos efectos se cursará a la empresa, tras la adopción del correspondiente acuerdo para lo cual:

- Se señalará un precio/hora y un precio/m² específico para este concepto.

9.- INFRACCIONES

Las infracciones por incumplimiento de las prescripciones de este Pliego o de normas de carácter general aplicables al presente contrato se clasificarán en leves, graves y muy graves.

9.1.- Son ***infracciones leves***:

a) Falta de uniforme reglamentario, el estado indecoroso de! mismo, o llevar distintivos ajenos a! diseño establecido.

b) El incumplimiento de las tareas mínimas exigibles, de acuerdo con el presente pliego con la oferta realizada

c) Utilización de vehículos, maquinaria y herramientas en mal estado de conservación o funcionamiento.

d) Omisión del deber de comunicar de inmediato las situaciones que afecten al buen estado del servicio.

e) Modificación de un servicio sin causa justificada y sin autorización previa.

f) El aprovechamiento no autorizado de papeles, cartones, plásticos u otros productos de la recogida.

g) Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.

h) Otros incumplimientos de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.

9.2,- Son ***infracciones graves***:

a) Ocupación del personal en tareas distintas a las especificadas en el contrato.

b) Ocupación del equipo en tareas distintas a las propias del contrato,

c) Negarse o demorarse en facilitar la información que, relativa al servicio contratado, sea demandada por el Ayuntamiento de Lemoa,

d) El falseamiento de la documentación relacionada con todos los elementos de la empresa.

e) La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento de Lemoa dé por escrito, para corregir deficiencias concretamente señaladas por este,

f) Utilización de los uniformes y equipo, como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos,

g) Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación de cada servicio,

h) La comisión de tres faltas leves en el periodo ininterrumpido de doce meses.

9.3," Son ***infracciones muy graves***:

a) El incumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en materias relacionadas con este contrato.

b) La modificación de la plantilla fija sin autorización del Ayuntamiento de Lemoa.
c) La comisión de tres faltas graves en el período ininterrumpido de doce meses.

10.- SANCIONES

A las infracciones señaladas en la cláusula anterior les serán de aplicación sanciones consistentes en multas por importe de las cuantías que a continuación se detallan, revisándose las mismas de igual forma que el precio del contrato para años sucesivos.

- infracciones leves: de 500,00 a 3.000,00 euros.
- Infracciones graves: de 3.000,01 a 15.000,00 euros.
- Infracciones muy graves: de 15.000,01 a 100.000,00 euros.

El importe de las multas se hará efectivo contra la facturación primera posterior a su imposición o, en última instancia, contra la garantía definitiva.

11.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad de los daños y perjuicios que, en la ejecución del servicio, se pudieran ocasionar al Ayuntamiento de Lemoa o a terceros, debiendo acreditar la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, con una cobertura de, al menos, 300.000,00 euros.

10.- PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

El licitador presentará, conforme a la Ley 31/1995 de 8 de Noviembre sobre Prevención de Riesgos Laborales y el que lo desarrolla, el Plan de Seguridad y Salud de los distintos trabajos de su actividad.

El Plan de Seguridad y Salud Laboral versará sobre los siguientes aspectos:

1.-*Evaluación de Riesgos Laborales.*
2.1.-*Protecciones Individuales y Colectivas.*
2.2.-*Medicina Preventiva y Primeros Auxilios.*

2.3.-*Prevención de los daños a terceros.*

2.4.-*Trabajos y Unidades de obra más significativas.*

3.1.-*Asistencia a accidentados.*

3.2.-*Reconocimiento Médico.*

4.-*Formación en Prevención de Riesgos Laborales.*

5.-*Delegados de Prevención.*

6.-*Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud Laboral.*

7.-*Responsable-Encargado de realizar el seguimiento de la seguridad durante la prestación del servicio.*

Además de la formación necesaria en la Prevención de Riesgos Laborales, han de entregársele por escrito a cada trabajador las "*Instrucciones preventivas del puesto*".

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del Contrato será de un año, a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación, sin perjuicio de sus posibles prórrogas. El contrato se podrá prorrogarse por dos veces anualmente.

Lemoa, a 26 de abril de 2023.

LA ARQUITECTA TECNICA MUNICIPAL ***Vº Bº LA ALCALDESA***

LEMOA UDALA

ANEXO 1

PLANOS DESCRIPTIVOS DEL AMBITO DEL SERVICIO

ANEXO 2

RELACION DE PERSONAL QUE ACTUALMENTE PRESTA EL SERVICIO Y OBJETO DE SUBROGACION LABORAL

PLANTILLA TITULAR LIMPIEZA:

TITULAR	CONTRATO	CONVENIO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL 2023 FIJO
TITULAR 3	100	LIMPIEZA	PEÓN	01.06.2006	COMPLETA	16.897,49
TITULAR 4	100	LIMPIEZA	PEÓN	01.06.2006	COMPLETA	18.497,42 €
TITULAR 6	510	LIMPIEZA	PEON	27.01.2023	4,75 h/s	1.929,50 €
TITULAR 8	100	LIMPIEZA	PEÓN	18.10.2018	COMPLETA	15.120,00 €
TITULAR 9	100	LIMPIEZA	PEÓN	04.02.202	COMPLETA	15.120,00 €
TITULAR 12	200	LIMPIEZA	ENCARGADO	01.10.2008	MEDIA JORNADA	SITUACIÓN DE EXCEDENCIA FIN 30/08/2024

PLANTILLA TITULAR JARDINERIA

TITULAR	CONTRATO	CONVENIO	CATEGORIA	ANTIGÜEDAD	JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL 2023 FIJO	PLUSES VARIABLES
TITULAR 1	189	JARDINERIA NACIONAL	AUXILIAR JARDINERÍA	28.12.2009	COMPLETA	21.077,10€	PLUS PENOSIDAD 1,81€/H
TITULAR 2	410	JARDINERIA NACIONAL	JARDINERO	02.10.2019	COMPLETA	24.080,58 €	PLUS PENOSIDAD 1,81€/H
TITULAR 5	100	JARDINERIA NACIONAL	OFICIAL CONDUCTOR	15.04.2008	COMPLETA	25.387,75 €	PLUS PENOSIDAD 1,81€/H
TITULAR 7	100	JARDINERIA NACIONAL	AUXILIAR JARDINERÍA	01.06.2006	COMPLETA	21.867,60 €	PLUS PENOSIDAD 1,81€/H
TITULAR 10	100	JARDINERIA NACIONAL	JARDINERO	05.05.2017	MEDIA JORNADA	10.617,78 €	PLUS PENOSIDAD 1,81€/H
TITULAR 11	100	JARDINERIA NACIONAL	JARDINERO	03.10.2018	MEDIA JORNADA	9.009,78 €	PLUS PENOSIDAD 1,81€/H
TITULAR 12	200	JARDINERIA NACIONAL	ENCARGADO	01.10.2008	MEDIA JORNADA	SITUACIÓN DE EXCEDENCIA FIN 30/08/2024	PLUS PENOSIDAD 1,81€/H

En este sentido se advierte, que existe **ACUERDO EN MATERIA SALARIAL** para complementar el salario real de la plantilla, con el siguiente contenido:

<< PRIMERO.- Este acuerdo en materia salarial entrara en vigor, en el momento que se produzca la nueva contratación del servicio, tras la nueva licitación el Ayuntamiento de Lemoa llevara a cabo.
Finalizado el proceso de licitación y comience a ejecutarse el nuevo contrato, la nueva adjudicataria actualizará al personal adscrito al servicio, las siguientes condiciones en materia salarial:

Se complementará el salario de la plantilla adscrita al servicio, hasta el límite anual a jornada completa de 19.600€ brutos anuales. Para el cómputo de este límite anual, no se tendrán en cuenta los complementos al salario base, que estén establecidos en los convenios colectivos de aplicación, tales como antigüedad, etc.

Esta retribución se llevara a cabo mediante un complemento sujeto a las variaciones contempladas en los convenios colectivos de aplicación, no pudiendo el trabajador cobrar menos que el límite anual determinado en este acuerdo.

El convenio de referencia, es el mismo que se venía aplicando hasta la firma de este acuerdo.

Asimismo, para el operario, que lleve a cabo las funciones de encargado, se le reconocerá tal categoría con un salario anual a jornada completa de 22.410,6 €, sin tener en cuenta los complementos al salario base, que estén establecidos en los convenios colectivos de aplicación, tales como antigüedad, etc..>>

LEMOA UDALA

ANEXO 3

RECURSOS HUMANOS DE ADSCRIPCION PERMANENTE Y EXCLUSIVA AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEMOA

Relación del personal y cualificación del mismo:

APELLIDOS Y NOMBRE	CUALIFICACION PROFESIONAL

Jornada laboral dedicada a este servicio por cada trabajador:

ANEXO 4

MEDIOS MATERIALES DE ADSCRIPCIÓN PERMANENTE Y EXCLUSIVA AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEMOA

Vehículos:

Nº	Descripción

Utiles varios:

Nº	Descripción

LEMOA UDALA

ANEXO 5

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA RELATIVA AL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y JARDINERIA DEL AYUNTAMIENTO DE LEMOA

Metodología del servicio:

LEMOA UDALA

ANEXO 6

RECURSOS CORRESPONDIENTES AL CONJUNTO DE LOS SERVICIOS NO INCLUIDOS EN LOS ANEXOS 4, 5 Y 6

Recursos humanos:

Recursos materiales de adscripción permanente al servicio:

Recursos materiales de adscripción parcial al servicio:

LEMOA UDALA

ANEXO 7

RELACION DE CONTRATOS SE SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA Y JARDINERIA QUE LA EMPRESA HAYA REALIZADO EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS

Relación de contratos:

LEMOA UDALA

ANEXO 8

CONVENIO REGULADOR DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO FIRMADO ENTRE LA REPRESENTACIÓN SINDICAL DE LOS MISMOS Y LA ANTERIOR EMPRESA ADJUDICATARIA